



Fundación Copimera

Propuesta de reforma a los Estatutos

Artículo X1.- LA FUNDACIÓN no perseguirá propósitos de lucro ni preponderantemente económicos, aunque para proveer a su subsistencia podrá percibir ingresos de cualquier naturaleza y de cualquier fuente, incluyendo la prestación de cualquier tipo de servicios. En ningún caso los asociados tendrán derecho a recuperar cualquier aportación o percibir utilidad alguna. LA FUNDACIÓN se abstendrá en actuar y participar en campañas y propagandas políticas.

FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN.

Artículo X2.- La finalidad de LA FUNDACIÓN será la de contribuir al fortalecimiento de LA CONFEDERACIÓN, mediante la consecución y el otorgamiento de apoyos que promuevan el ejercicio profesional de los integrantes de LA CONFEDERACIÓN.

Para ello, LA FUNDACIÓN apoyará e impulsará acciones que le permitan alcanzar sus fines y objetivos, mediante el desarrollo y operación de programas de trabajo que le posibiliten allegarse de los recursos requeridos.

LA FUNDACIÓN podrá adquirir, poseer o administrar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto.

Asimismo, podrá realizar toda clase de contratos y actos en general, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, así como suscribir, endosar o negociar toda clase de títulos de crédito y realizar toda clase de operaciones de crédito que sean necesarias para el manejo eficaz de su patrimonio. Podrá efectuar todo tipo de inversiones con el fin de que el patrimonio de LA FUNDACIÓN no se encuentre improductivo.

Artículo X3.- Las contribuciones de LA FUNDACIÓN se enmarcarán en las prioridades señaladas por LA CONFEDERACIÓN.

Para alcanzar sus fines, LA FUNDACIÓN aplicará recursos humanos y financieros, para que a través de la asesoría técnica o el apoyo económico, se promuevan y realicen:

1. Actividades relacionadas con el desarrollo de la formación y actualización para el ejercicio profesional de los miembros de LA CONFEDERACIÓN.
2. Investigaciones y desarrollo tecnológicos que se requieran para el fortalecimiento de las estructuras industrial y de servicios de América.
3. Actividades de difusión e imagen de LA CONFEDERACIÓN, que impulsen la revalorización de los profesionales de la ingeniería y contribuyan a la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

Artículo X4.- En el orden de su finalidad, LA FUNDACIÓN buscará, a partir de la problemática planteada por LA CONFEDERACIÓN, lo siguiente:

1. Definir su participación para contribuir al fortalecimiento de LA CONFEDERACIÓN.
2. Promover la participación de los sectores público, social y privado, de los países de América, para alcanzar sus fines y objetivos.
3. Proporcionar en forma expedita y oportuna los recursos requeridos por los programas o proyectos que promueva.
4. Celebrar o administrar convenios, contratos y acuerdos para apoyo de programas específicos cuyos fines sean acordes a los objetivos de LA FUNDACIÓN.

Artículo X5.- LA FUNDACIÓN se regirá por los siguientes principios:

1. Ser una institución filantrópica, con autonomía para definir sus funciones, programas y proyectos.
2. Utilizar sus recursos para contribuir en la atención y solución de los problemas de desarrollo de LA CONFEDERACIÓN.
3. Ser un medio para captar contribuciones de las personas físicas y morales interesadas en contribuir al fortalecimiento de LA CONFEDERACIÓN.

Artículo X6.- LA FUNDACION se constituirá en una institución de promoción y de enlace, aunque podrá asumir la operación directa de programas o la ejecución de proyectos específicos, así como realizar acciones específicas o de estudios de factibilidad acordes a sus principios y objetivos.

Artículo X7.- LA FUNDACIÓN tendrá como objetivos, teniendo en cuenta los propios programas de LA CONFEDERACIÓN, los siguientes:

1. Identificar y caracterizar permanentemente los problemas de desarrollo de LA CONFEDERACIÓN, permitiendo con ello establecer las prioridades de atención en cuanto a los proyectos que promueva.
2. Recibir toda clase de donativos, la recaudación de fondos y otros ingresos derivados de las actividades que se realicen y que se han mencionado, así como la realización de actividades personales y las ayudas voluntarias efectuadas por los miembros de LA CONFEDERACIÓN.
3. Encauzar los recursos de su patrimonio para la solución de los problemas de desarrollo de LA CONFEDERACIÓN.
4. Otorgar mediante concurso abierto al público en general y con base en la capacidad académica del candidato, becas para cursar estudios en instituciones que cuenten con reconocimiento de validez oficial en los países miembros de LA CONFEDERACIÓN.
5. Coadyuvar en el fortalecimiento e impulso de la cooperación científica y tecnológica entre los países miembros de LA CONFEDERACIÓN.
6. Promover el intercambio de información y de experiencia entre los miembros de LA CONFEDERACIÓN.
7. Promover y apoyar la realización de encuentros entre los miembros de LA CONFEDERACIÓN y captar y transmitir sus conocimientos y experiencias.
8. Promover y realizar publicaciones que divulguen el conocimiento científico y tecnológico generado por los profesionales integrantes de LA CONFEDERACIÓN.
9. Establecer y otorgar premios y estímulos para los ingenieros distinguidos de LA CONFEDERACIÓN.
10. Canalizar y gestionar recursos financieros para beneficio de LA CONFEDERACIÓN.
11. Promover la ayuda filantrópica para el mejoramiento de los diversos programas que atiende LA CONFEDERACIÓN.
12. Aplicar de manera transparente y eficiente los recursos de que disponga, con base en criterios, procedimientos y mecanismos que al efecto se establezcan.

Responsable de la propuesta: Manuel Rosales González